

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y LA JUNTA
PROVINCIAL DE MADRID DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL
CÁNCER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE
CUIDADOS PALIATIVOS PARA EL AÑO 2017**

En Madrid, 06 NOV 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Molina Muñoz, Viceconsejero de Sanidad, nombrado por Decreto 104/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.2 a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y en uso de la facultad establecida en el artículo 4.3 b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión del 7 de octubre de 2015, por el que se delega en el titular de la Viceconsejería de Sanidad, la competencia en materia de convenios.

Y de otra, D. Ignacio Muñoz Pidal, Presidente de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española Contra el Cáncer, según consta en Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 26 de febrero de 2013, en nombre de dicho organismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos de la Asociación Española Contra el Cáncer

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: La atención del Servicio Madrileño de Salud a los problemas que plantea el tratamiento del enfermo de cáncer, en sus diversas y complejas manifestaciones, halla correlación oportuna en las actividades de la Asociación Española Contra el Cáncer, (en lo sucesivo AECC) en cuanto Organización no Gubernamental (en adelante ONG), declarada de Utilidad Pública.

SEGUNDO: En la atención de este problema de salud, merece consideración específica el estado de los enfermos con enfermedad en situación avanzada para los que no sea conveniente su ingreso en Hospitales, y cuya permanencia en sus domicilios precise de medios adecuados para la prestación de cuidados y controles clínicos, psicológicos y sociales que les son necesarios.

TERCERO: Con el fin de instrumentar una acción dirigida a la atención domiciliaria de tales enfermos, se firmó un primer acuerdo marco en el año 1994 entre el Instituto Nacional de la Salud y la AECC, con ampliaciones posteriores de Unidades de Cuidados Paliativos Domiciliarios (en adelante UCPD) cuya actividad en la atención a enfermos oncológicos terminales en la Comunidad de Madrid se vino desarrollando en las áreas 2, 5, 8 y 11. Posteriormente, el Instituto Madrileño de la Salud y la Junta Provincial de Madrid de la AECC, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración el 21 de abril de 2003. El Convenio citado preveía la posibilidad de adhesión al mismo, por parte de las Direcciones Gerencias de Atención Primaria y Especializada de las Áreas Sanitarias, mediante las oportunas Adendas, en las que se recogerían de forma específica las características de la colaboración a realizar.

En este sentido, se suscribieron, en fechas 23 de abril de 2003, 26 de noviembre de 2003 y 16 de diciembre de 2003, las adendas correspondientes a las Áreas Sanitarias 6, 8 y 2, respectivamente. Posteriormente y por Decreto 14/2005, de 27 de enero, se integra el Servicio Madrileño de Salud en el Instituto Madrileño de la Salud, se modifica su denominación y se establece su régimen jurídico y de funcionamiento. Con fecha de 29 de diciembre de 2006, el Servicio Madrileño de Salud y la Junta Provincial de Madrid de la AECC, suscribieron un Protocolo General de Intenciones para el desarrollo de actividades en materia de cuidados paliativos, dentro de cuyo marco se concretan los convenios de subvención específicos firmados con carácter anual y donde, entre otros aspectos, se especifican las obligaciones respectivas y el importe de la subvención.

CUARTO: El Plan Integral de Cuidados Paliativos de la Comunidad de Madrid 2005 – 2008 definió un modelo organizativo básico para el sistema sanitario madrileño, centrado en la atención a las necesidades del paciente y de la unidad familiar, acorde con los principios establecidos en la Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y con el resto de la normativa sanitaria aplicable. Uno de los objetivos del Plan ha sido mejorar los niveles de cobertura existentes, garantizando un acceso universal y equitativo a esta prestación en nuestra Comunidad.

QUINTO: El Plan Estratégico de Cuidados Paliativos de la Comunidad de Madrid 2010-2014, que continuó en la línea ya iniciada por la Comunidad de Madrid, impulsa la participación del paciente y orienta los cuidados según las necesidades que este tiene desde un enfoque integral, incluyendo la valoración y documentación del lugar de atención más adecuado a sus necesidades. El Plan potencia la información y la formación sanitaria del paciente y de sus familiares, como forma más eficaz y humana para afrontar la evolución de la enfermedad y apoyo a la familia, como cuidadora del paciente. Asimismo, se plantea la satisfacción de pacientes y familiares como un elemento importante a la hora de valorar la calidad de la prestación y su evaluación sistemática dentro de las líneas de mejora de la calidad de la atención que se presta en cuidados paliativos. Hasta que, en su caso, sea implementado uno nuevo, los principios y las líneas de actuación desarrolladas en el Plan Estratégico de Cuidados Paliativos de la Comunidad de Madrid 2010-2014 son las que, desde el punto de vista asistencial y operativo, están vigentes, al objeto de integrar los recursos disponibles de forma coordinada, incorporando la atención física, psicológica y social de manera global en una estructura centrada en aquellos servicios que el paciente y su entorno necesitan, adecuando los circuitos y clarificando los procesos mediante la coordinación de los equipos específicos de Cuidados Paliativos. Está prevista la próxima aprobación y publicación del Plan Estratégico de Cuidados Paliativos de la Comunidad de Madrid para el período 2017-2020.

SEXTO: En el año 2013 concluyó la puesta en marcha de la herramienta infoPAL que facilita el tratamiento de la historia clínica paliativa de los enfermos registrados como susceptibles de recibir cuidados paliativos en la Comunidad de Madrid, recibiendo los profesionales sanitarios de las 6 Unidades domiciliarias de la AECC la formación y entrenamiento mínimo necesario para lograr una mejor integración de estos profesionales en la organización asistencial del Servicio Madrileño de Salud.

SÉPTIMO: Dentro del modelo organizativo del Sistema Sanitario Autonómico resulta de utilidad la parte de la referida Asociación, puesto que al disponer de recursos materiales propios, suficientes y adecuados, está dando cobertura en sus instalaciones a un importante número de enfermos. Para ello la vía de la subvención de carácter nominativo se presenta como la técnica administrativa de fomento más adecuada, con el fin de colaborar al sostenimiento de las Unidades de Cuidados Paliativos de la AECC y al mantenimiento de los vehículos para su desplazamiento.

OCTAVO: Esta subvención, conforme a lo previsto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articulará a través de un convenio, en el que se establecerán las condiciones particulares y obligaciones que regularán dicha subvención nominativa, para lo cual, en la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017, se contempla la correspondiente dotación presupuestaria para tal fin.

V
M.M

NOVENO: Teniendo en cuenta, la conveniencia de mantener una línea de continuidad en la colaboración entre ambas instituciones en este ámbito asistencial, y existiendo un compromiso firme de seguir prestando en las mismas condiciones dicha atención sanitaria, las partes deciden el establecimiento de un nuevo convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones por las que se regirá la subvención a favor de AECC, para financiar el desarrollo de actuaciones encaminadas a proporcionar cuidados paliativos integrados al enfermo con enfermedad en situación avanzada y apoyo a su familia, dentro del propio domicilio, así como en el centro hospitalario si fuera necesario durante la evolución de la enfermedad, de forma que los pacientes mantengan la mejor calidad de vida posible hasta el momento de su fallecimiento y los familiares reciban el apoyo y atención necesaria, incluida la posterior atención al duelo.

SEGUNDA.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario de la subvención no deberá estar incurso en ninguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberá presentar una declaración de su representante legal.

El beneficiario de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

TERCERA.- Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de la subvención nominativa se efectúa mediante concesión directa de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.5.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través del presente convenio.

CUARTA.- Importe de la subvención

La Comunidad de Madrid abonará, a través del Servicio Madrileño de Salud, a la AECC durante el año 2017, la cantidad de seiscientos mil euros (600.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 48024, del programa 312B, Atención Primaria de Salud, que en concepto de subvención figura asignada a favor de dicha Entidad en la Ley 6/2017 de 11 de mayo 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

QUINTA.- Régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención

El importe de la subvención se destinará al desarrollo de las actuaciones contenidas en el presente convenio.

El pago de la subvención, se realizará en dos pagos parciales, el primero después de la firma del convenio, y correspondiendo a la actividad realizada en los tres primeros trimestres, y el segundo al final del cuarto trimestre del ejercicio 2017, siempre que se justifiquen correctamente las actividades llevadas a cabo, en base a lo expuesto en la presente cláusula.

Para la tramitación del pago será necesario un certificado que exprese el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio, emitido por el titular de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria y visado por el titular de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Igualmente, para la tramitación del pago será necesario que la AECC, como beneficiaria de la subvención, justifique previamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10.1) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La justificación de los gastos y de las actividades objeto de este convenio deberá efectuarse a lo largo del mes siguiente a la firma del convenio, para los tres primeros trimestres, y antes del 15 de diciembre de 2017 para el último trimestre del año. Para ello, la AECC deberá presentar al Servicio Madrileño de Salud la documentación que se señala a continuación:

- a) Relación de facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos derivados de las actividades realizadas.

A esta relación deberá adjuntarse original de cada una de las facturas. Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo corresponder a gastos realizados durante el periodo subvencionable fijado en este convenio.

Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas (firmadas por el receptor, con fecha y sello del empleador) y boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados o validados por la oficina recaudadora.

- b) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos realizados. Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.
- c) Informe justificativo de las actividades realizadas en desarrollo y ejecución del presente convenio, firmado por un representante legal de la entidad.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La AECC tendrá la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, u órganos competentes, y en particular, la obligación de asumir los extremos del artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, serán de aplicación las condiciones que el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece como propias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

SEXTA.- Obligaciones de la Junta Provincial de Madrid de la AECC

La Junta Provincial de Madrid de la AECC se compromete a:

- a) Adoptar el modelo organizativo de cuidados paliativos establecido en el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, siguiendo las líneas de actuación que comprenden los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Cuidados Paliativos 2010-2014 y, a partir de su entrada en vigor, del Plan Estratégico de Cuidados Paliativos 2017-2020.
- b) El mantenimiento de la dotación de UCPD, en las que prestarán servicios un total de seis facultativos y seis enfermeras. Igualmente, contarán con un total de seis psicólogos



formados en cuidados paliativos para la atención domiciliaria de enfermos oncológicos en fase terminal y tres trabajadores sociales que, en este caso, darán cobertura de manera compartida, en función de las necesidades de intervención, a las citadas Unidades, así como seis vehículos necesarios para el traslado a los domicilios de estos profesionales, disponiendo para ello de cinco conductores, tal y como aparece reflejado en el Anexo I de este convenio. Los profesionales de las citadas UCPD facilitarán al Servicio Madrileño de Salud, en todo momento y a través de la Coordinadora de Programas de la AECC, la información necesaria para garantizar la continuidad asistencial de los pacientes.

Las UCPD adscritas a la ejecución de las actuaciones contempladas en este convenio tendrán una dependencia directa y exclusiva de la Coordinadora de Programas de la AECC, debiendo actuar coordinadamente con la Unidad de Coordinación Regional de Cuidados Paliativos de la Comunidad de Madrid. Los profesionales de estas UCPD participarán activamente en las actividades formativas e informativas organizadas por la Comunidad de Madrid.

La AECC garantizará la cobertura de las ausencias de los médicos y enfermeras que prestan servicio en las citadas UCPD. Asimismo, la AECC garantizará el refuerzo del personal de dichas unidades para hacer frente al incremento de la demanda de atención a pacientes con cáncer.

Para dar cumplimiento al apoyo psicosocial de los familiares, incluida la posterior atención al duelo, se contará con tres psicólogos más que prestarán servicio tanto en las UCPD como en las sedes de la Asociación.

- c) Contar con los medios materiales necesarios que permitan la conexión y gestión de las actuaciones objeto de este convenio a través de las aplicaciones informáticas de que dispone la Consejería de Sanidad en materia de cuidados paliativos.
- d) Facilitar atención social a los pacientes y familias incluidos en programa de atención domiciliaria que lo precisen, **por** derivación de las UCPD de la AECC y del Equipo de Soporte de Atención Paliativa Domiciliaria (en adelante ESAPD), en donde estén presentes las Unidades de la AECC.

Asimismo, por derivación, o a solicitud del paciente o su familia, la AECC aportará, donde se ubican las UCPD personal voluntario debidamente entrenado para la atención del paciente oncológico terminal. La coordinación de este voluntariado recaerá en el Responsable de Voluntariado de la AECC, que se coordinará a su vez con el Coordinador del ESAPD, correspondiente. El personal voluntario participará activamente en las actividades formativas e informativas organizadas por la Comunidad de Madrid.

- e) Realizar las evaluaciones que desde el Servicio Madrileño de Salud se soliciten, debiendo además la AECC remitir una memoria anual de actividades a dicho Servicio.
- f) Acreditar, respecto de los voluntarios afectos a la Asociación que participen en el desarrollo de los Programas, la suscripción de una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad que desarrollen, que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria. Asimismo, en coordinación con el Servicio Madrileño de Salud, facilitará al voluntario una credencial que le habilite e identifique para el desarrollo de la actividad.

La AECC se compromete en el adecuado cumplimiento de lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

 M.M.

- g) Será de la exclusiva responsabilidad de la AECC, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los empleados que aporte para el desarrollo del plan, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

El Servicio Madrileño de Salud permanecerá ajeno a las circunstancias que afecten a dicho personal, aún cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente convenio.

En virtud de lo previsto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Sanidad ejercerá funciones de Inspección sobre los aspectos sanitarios, administrativos y económicos relativos a los enfermos acogidos.

SÉPTIMA.- Funciones de las UCPD

- a) Las funciones, respecto a la atención a los pacientes oncológicos terminales, incluyen:
- La valoración conjunta con el equipo de atención primaria, y a petición de éste, de los pacientes susceptibles de atención
 - El apoyo y asesoría a los profesionales de atención primaria para la atención domiciliar de pacientes terminales
 - La intervención asistencial directa en pacientes cuando así lo requiera el equipo de atención primaria responsable de la atención al paciente
 - La información y educación sanitaria de los pacientes así como de cuidadores y familiares para mejorar la adaptación a la situación, prevenir la claudicación familiar y el duelo complicado
 - La participación en programas de formación específica
 - El desarrollo de líneas de investigación en cuidados paliativos
- b) Las UCPD atenderán a los enfermos con enfermedad en situación avanzada en base al modelo integral de Cuidados Paliativos de la Comunidad de Madrid y a los desarrollos del mismo realizados, según especificaciones de las Comisiones de Cuidados Paliativos.

OCTAVA.- Protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a adoptar las medidas de seguridad, en los términos y formas previstos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

Sobre los datos de carácter personal a los que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, recaerá el deber de secreto y las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otra normativa concordante. Asimismo se deberá guardar secreto respecto de cualquier otra información a la que puedan tener acceso como consecuencia de las actividades que realicen en virtud del presente convenio.


M.M.

Se deberá manifestar su expresa conformidad con esta cláusula de confidencialidad mediante la firma de un documento elaborado al efecto, que se incorpora como anexo II.

NOVENA.- Vigencia del Convenio y periodo subvencionable

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma. De acuerdo al Protocolo General de Intenciones suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Junta Provincial de Madrid de la AECC para el desarrollo de actividades en materia de cuidados paliativos, el periodo subvencionable por este Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y se aplicará, en su caso, el régimen sancionador contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003 y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995 de la Comunidad de Madrid.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá la forma de grupo de trabajo para revisar y comprobar el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio, y que estará integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, cuyo funcionamiento se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde al titular de la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria la designación de los representantes por parte del Servicio Madrileño de Salud.

Serán funciones de la comisión de seguimiento la de revisar y comprobar el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio, la resolución de los problemas de interpretación que puedan plantearse en su ejecución y la de dirimir las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico

Este convenio se formula al amparo del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios administrativos, las normas reguladoras de las subvenciones y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

DÉCIMOTERCERA.-Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación o efectos del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula undécima y si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



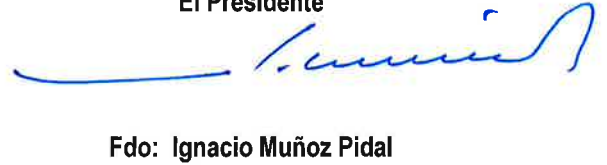
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados al comienzo.

Por el
**Servicio Madrileño de Salud
El Viceconsejero de Sanidad,**



Fdo: Manuel Molina Muñoz

Por la
**Junta Provincial de Madrid de la
Asociación Española contra el Cáncer
El Presidente**



Fdo: Ignacio Muñoz Pidal

ANEXO I

UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS AECC

	Alcorcón	Aravaca	La Paz 1	La Paz 2	La Princesa	Móstoles
Ubicación	Centro de Salud Los Castillos	Centro de Salud Aravaca	Hospital La Paz	Hospital La Paz	Centro de Salud Espronceda	Centro de Salud el Soto
Personal Sanitario	<ul style="list-style-type: none"> • Médico • DUE • Psicólogo • Trabajador Social ⁽¹⁾ 	<ul style="list-style-type: none"> • Médico • DUE • Psicólogo • Trabajador Social ⁽¹⁾ 	<ul style="list-style-type: none"> • Médico • DUE • Psicólogo • Trabajador Social ⁽¹⁾ 	<ul style="list-style-type: none"> • Médico • DUE • Psicólogo • Trabajador Social ⁽¹⁾ 	<ul style="list-style-type: none"> • Médico • DUE • Psicólogo • Trabajador Social ⁽¹⁾ 	<ul style="list-style-type: none"> • Médico • DUE • Psicólogo • Trabajador Social ⁽¹⁾
Vehículo AECC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Conductor	No	Si	Si	Si	Si	Si

(1) Tres trabajadores sociales proporcionan cobertura a las Unidades de manera compartida, en función de las necesidades de intervención.

Por el
 Servicio Madrileño de Salud
 El Viceconsejero de Sanidad,


 Fdo: Manuel Molina Muñoz

Por la
 Junta Provincial de Madrid de la
 Asociación Española contra el Cáncer
 El Presidente


 Fdo: Ignacio Muñoz Pidal

ANEXO II

ENCARGADO DE TRATAMIENTO, CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

En el presente Anexo *las partes* fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que mantendrán la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas, así como el tratamiento y/o acceso a datos de carácter personal.

Tendrá la consideración de información confidencial, toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de la firma del “*Convenio entre el Servicio Madrileño de Salud y la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, para el desarrollo de actividades en materia de cuidados paliativos para el año 2017*”, en adelante el *convenio de referencia*.

La Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado por el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS), de forma indefinida tras la finalización del *convenio de referencia*.

I. CONFIDENCIALIDAD

La Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, se obliga con respecto a la información y material recibido como consecuencia del *convenio de referencia* a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información facilitada por el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS).
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita del SERMAS, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del *convenio de referencia*.

La Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, una vez reciba la información objeto del *convenio de referencia*, será responsable ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por colaboradores.

Asimismo, la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente anexo, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

La Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer mantendrá esta confidencialidad y evitará revelar la información a toda persona que no sea empleado, voluntario o colaborador.


M.M

II. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento y/o acceso a datos de carácter personal por las personas que presten sus servicios para la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer deberá realizarse de la forma y bajo las condiciones siguientes:

- A los efectos de la ejecución del presente anexo por la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, ésta quedará obligada al deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. Concretamente, se encuentra obligada por las siguientes disposiciones, que concretan, de conformidad con el artículo 9 de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal* (en adelante, LOPD), los requisitos y condiciones que deberán reunir los ficheros y personas que participen en el tratamiento de los datos de carácter personal:
 - A la utilización de los datos de carácter personal única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el *convenio de referencia* y del presente documento, y bajo las instrucciones del responsable del fichero.
 - A la adopción, en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que forman parte del *convenio de referencia*, de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas en el artículo 9 de la LOPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, y que eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
 - A la adopción, en todo caso, ya que los datos objeto de tratamiento del *convenio de referencia* son datos especialmente protegidos, de las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad alto del Título VIII de medidas de seguridad del *Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal* (en adelante, RD 1720/2007), de conformidad con el artículo 81 de dicho Reglamento, y en particular de las detalladas en los artículos 103 (registro de accesos) y 104 (telecomunicaciones).

La Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer nombrará un Responsable de Seguridad, que se encargará de la puesta en práctica y de la inspección de las medidas de seguridad que tiene que adoptar, en su calidad de encargada del tratamiento.

Asimismo, la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer, a través de la Coordinadora de Programas, informará del nombre y puesto del

Responsable de Seguridad, a la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria, responsable del fichero AP-Madrid.

- A obligar al secreto profesional a todas las personas que prestan sus servicios en la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer respecto de los datos de carácter personal en cualquier fase del tratamiento de los mismos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones jurídicas con la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer o una vez finalizado el *convenio de referencia*.
 - A comunicar y hacer cumplir a los empleados de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
 - A no realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el *convenio de referencia*, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de *parte*, salvo autorización expresa del responsable del fichero. En este supuesto, deberá destruir o devolver los datos accedidos, al igual que cualquier resultado del tratamiento realizado, y cualquier soporte o documento en el que se hallen.
 - A comunicar al SERMAS, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia: la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida para el cumplimiento del *convenio de referencia*.
- En el caso de que la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas en el *convenio de referencia*, o cualesquiera otra exigible por la normativa, deberán responder de las infracciones en que hubieran incurrido, estando sujetas, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD.
 - La Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, así como cualquier empleado o voluntario de la misma, se compromete a cumplir la "*Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid*", publicado en la *Orden 491/2013, de 27 de junio*, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.

U
M M

- La Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer será responsable de forma exclusiva frente a terceros de cualesquiera infracciones que pudieran derivarse del tratamiento de datos una vez recibidos o cedidos desde el SERMAS, de esta forma el SERMAS quedará exento de cualquier incumplimiento, respecto de la normativa de protección de datos, de la Junta Provincial de Madrid de la Asociación Española contra el Cáncer, desde el mismo momento en que se realice la entrega de datos a la misma.

Por el
Servicio Madrileño de Salud
El Viceconsejero de Sanidad,



Fdo: Manuel Molina Muñoz

Por la
Junta Provincial de Madrid de la
Asociación Española contra el Cáncer
El Presidente



Fdo: Ignacio Muñoz Pidal

ANEXO III

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

I. Confidencialidad:

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la prestación de servicio.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad del Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso, los datos de carácter personal pertenecientes al SERMAS que pueda tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos a la CSCM por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

II. Políticas de Seguridad:

4. El abajo firmante se compromete a cumplir la *"Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid"*, publicado en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos vigentes en cada momento. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
5. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marque en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Fichero o Encargado del Tratamiento.
6. Se le informa y usted consiente que todos los recursos tecnológicos incluidos los sistemas de información, infraestructuras, comunicaciones, redes internas o externas, cuentas de correo electrónico corporativas, a los que tenga acceso para el desempeño de sus funciones son herramientas de trabajo propiedad del SERMAS, por lo que usted responde de la debida diligencia de cuidado en la utilización de los mismos, siendo plenamente consciente de que su utilización se destina para el uso estrictamente profesional.
7. De conformidad con la legislación vigente, el SERMAS podrá realizar controles de monitorización y auditorías sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluidos el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera contener en su ordenador.
8. Se le informa de que la contraseña es personal e intransferible. Usted será responsable del uso de su contraseña así como de la custodia de todos los documentos existentes en su ordenador, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido, ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito del SERMAS, salvo autorización expresa para ello.

III. Propiedad intelectual:

W
M.M

9. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los Sistemas de Información del SERMAS, sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de la CSCM están protegidos por la propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
10. Queda estrictamente prohibido en los Sistemas de Información del SERMAS el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir los requisitos arriba indicados.

Madrid, ___ de _____ de 201__

Empresa: _____

Trabajador: _____

DNI: _____

Firmado: _____

OS-FM-A008

U

M.M